

BT

BOLSA DE TRABAJO

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO
DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
(APROBADO EN ASAMBLEA DE 25 DE MAYO DE 2006)

Bolsa de Trabajo

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS GRANADA

Reglamento de la Bolsa de Trabajo

(Aprobado en Asamblea de 25 de mayo de 2006)

ÍNDICE

CAPÍTULO I.

DE LOS FINES DE LA BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO II.

DE LOS INTEGRANTES BENEFICIARIOS DE LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO III.

DE LA DESIGNACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO IV.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO V.

DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS

CAPÍTULO VI.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO VII.

DURACIÓN DE LA BOLSA Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

CAPITULO I. DE LOS FINES DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 1º

En el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, se constituye la Bolsa de Trabajo, dependiente del Departamento de Jóvenes Arquitectos.

Artículo 2º

La Bolsa de Trabajo queda abierta a todos los arquitectos Colegiados residentes en la Provincia de Granada, que cumplan las condiciones que se detallan en el Capítulo II. También podrán acceder a ésta los estudiantes de arquitectura, arquitectos técnicos, y delineantes, así como arquitectos con titulación extranjera que aún no hayan homologado el título, siempre que cumplan las condiciones que se detallan en el Capítulo II, Artículo 5º.

Artículo 3º

Los fines de la Bolsa de trabajo son:

1. Buscar nuevas salidas profesionales para los arquitectos que así lo deseen.
2. Prestación de servicios profesionales remunerados a personas o entidades que lo soliciten.
3. Realizar entre los Colegiados residentes en la provincia de Granada, y todos lo que cumplan los requisitos que se detallan en el Capítulo II, la distribución del trabajo profesional canalizado a través de ella, en base a criterios de transparencia y equidad.
4. La Bolsa de Trabajo quedará abierta a todas las sugerencias que le sean transmitidas por el colectivo profesional, que serán valoradas y analizadas por el Vocal designado a tal fin por la Junta Directiva.
5. Ser el cauce de reparto de trabajo entre los clientes y las Entidades que lo soliciten mediante convenios suscritos para tal fin.
6. La Bolsa de Trabajo será el cauce preferente de reparto para cualquier tipo de trabajo profesional que se solicite al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, exceptuando todos los encargos que correspondan específicamente al grupo de Arquitectos Peritos Judiciales que sean requeridos por la vía judicial, y a la Bolsa de Trabajo específica para las Inspecciones Técnicas de Edificios (I.T.E.), u otras que resulten de realizar convenio específico con alguna administración o empresa.

7. Realizar la distribución del trabajo profesional en base a criterios de transparencia y equidad.
8. La Bolsa de Trabajo, mediante sus Órganos Rectores, velará por la buena marcha de los trabajos canalizados a través de ella, pero ninguno de tales Órganos asume responsabilidad alguna por el resultado final del trabajo, la cual recaerá, única y exclusivamente, sobre sus autores.

CAPITULO II. DE LOS INTEGRANTES BENEFICIARIOS DE LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 4º

Serán beneficiarios posibles de la Bolsa de Trabajo, todos aquellos que cumplan con el artículo 2º, que lo soliciten, con las siguientes excepciones:

1. Aquellos Arquitectos Colegiados vinculados de alguna forma al Colegio (Prestación de servicios, Cargos colegiales. etc.)
2. Aquellos Arquitectos Colegiados que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas colegiales.
3. Quienes no hayan rellenado correctamente el formulario de inscripción, o aportado toda la documentación requerida, ni la renueven en el plazo que existe para tal fin.
4. Quienes hayan sido objeto de sanción disciplinaria, hasta tanto no se dé cumplimiento a tal sanción.
5. Quienes no cumplieran en una de las convocatorias con cualquiera de los apartados del Reglamento de la Bolsa serán dados de BAJA de la misma y serán excluidos para todas las convocatorias siguientes.
6. Quienes por su mala actuación profesional, bien por el trato personal, por su negligencia profesional, o por la aplicación de las normas deontológicas, hayan sido objeto de queja justificada y contrastada por parte de un cliente o empresa, y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta. Deberán aclarar esta situación con el responsable de la Bolsa, y a su vez el responsable informará del problema ante de Gobierno, que si ve motivos justificados, decidirá su baja en la Bolsa de Trabajo.

7. Quienes demorasen la realización del trabajo por tiempo superior al convenido, o no dieran satisfacción al mismo en los términos del encargo.
8. Quienes incumplan alguno de los requisitos recogidos en el Artículo 11º que quedarán así mismo, eliminados para convocatorias sucesivas.
9. No podrá pertenecer a la Bolsa de Trabajo el que ostente el puesto de Responsable y Administrador de dicha Bolsa.
10. Los arquitectos inscritos en la Bolsa de Trabajo no podrán aceptar encargos que no se realicen en las correctas condiciones urbanísticas y deontológicas o que impliquen trasgresión de algún reglamento o normativa legal.

Artículo 5º

En la Bolsa de Trabajo del COAGr, se diferenciará los siguientes grupos, dependiendo de la situación académica, profesional o colegial de los beneficiarios y serán:

1. Arquitectos colegiados.
2. Arquitectos no colegiados, que por no disponer de encargos profesionales no se han colegiado aún, o bien por motivos de homologación de títulos extranjeros.
3. Estudiantes de arquitectura, de arquitectura técnica y delineantes.

Las distintas ofertas de empleo que lleguen a esta Bolsa de Trabajo, se irán ofreciendo a los beneficiarios, por orden de pertenencia a la misma, dependiendo del perfil profesional demandado. Cuando la persona o empresa que oferta el trabajo requiera varios currículos para seleccionar a un candidato, la oferta se comunicará a través de la web del Colegio, en el espacio destinado para ello.

Artículo 6º

Los cargos de la Junta de Gobierno del C.O.A.Gr. serán incompatibles con la inclusión en la lista de la Bolsa de Trabajo.

CAPITULO III. DE LA DESIGNACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Artículo 7º

La Bolsa de Trabajo estará bajo la responsabilidad y administración de la Junta de Gobierno, que podrá delegar en un vocal su administración.

Artículo 8º

El Responsable de la Bolsa de Trabajo procederá trimestralmente a la confección de un listado (de orden interno) en el cual se indiquen los encargos encomendados y el autor de cada uno de ellos.

Artículo 9º

Será facultad del Responsable de la Bolsa de Trabajo:

1. La designación de los profesionales o equipos profesionales que habrán de desarrollar los trabajos que la Bolsa de Trabajo demande.
2. Para esto la oferta de trabajo será redactada por el responsable de la Bolsa y se publicará en la página web del Colegio, en el espacio destinado a ello, y estará a disposición de todos los inscritos en esta Bolsa de Trabajo. Los interesados en la oferta de trabajo, deberán inscribirse en la oferta a través de la página web, y el responsable enviará por correo electrónico al cliente o empresa, los currículos de los interesados, o el teléfono para que se pongan en contacto con ellos.
3. Velar por la buena marcha de los trabajos encomendados, haciendo seguimiento sobre estos.

CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 10º

Todos los beneficiarios de la gestión de la Bolsa de Trabajo, tienen derecho a participar de la distribución del trabajo en igualdad de condiciones.

Artículo 11º

Por otra parte, los beneficiarios de la gestión de la Bolsa de Trabajo vendrán obligados a:

1. Autorizar expresamente al COAGr (BOLSA DE TRABAJO) para que pueda facilitar sus datos personales a los posibles demandantes de los trabajos.
2. Presentar currículum en el que consten sus datos personales, especialización, número de colegiado, etc.
3. Desarrollar con el debido interés, diligencia y calidad las tareas profesionales asignadas.
4. Informar al Responsable de la Bolsa de Trabajo, de la marcha de los trabajos encomendados, y a remitir al citado Responsable, la Comunicación de Encargo.
5. Comunicar al Responsable de la Bolsa cualquier cambio en los datos que facilitó en la ficha de inscripción, sobre todo el teléfono de contacto y e-mail, así como toda ausencia de su domicilio, por tiempo prolongado, y cualquier modificación de cualquiera de ellos que pueda imposibilitar su localización para la adjudicación de un trabajo.
6. En aquellos trabajos desarrollados por los beneficiarios y que la Bolsa considere de interés, será obligación de éstos la realización de una explicación o conferencia del trabajo a los beneficiarios de la Bolsa.
7. Toda tarificación de trabajos de arquitectos no expresamente relacionados con los Baremos de Honorarios, será objeto de consulta con el responsable de la Bolsa de Trabajo y contará con aprobación previa por parte de la Junta de Gobierno.
8. Todos los presupuestos de honorarios de un trabajo profesional destinado a arquitecto, se deben realizar utilizando los Baremos de Honorarios Orientativos vigentes.

Artículo 12º

Serán objeto de denuncia ante la Comisión de Deontología aquellos Colegiados que incumplieran cualquiera de los deberes y obligaciones contenidos en el presente Reglamento.

CAPITULO V. DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 13º

La Bolsa de Trabajo adoptará sus decisiones con un máximo de automatismo, que sólo podrá obviarse cuando la complejidad del encargo junto con la falta de experiencia del beneficiario en turno así lo aconseje; en estos casos será decisión del Responsable, la selección del beneficiario suficientemente idóneo que por turno se encuentre primero.

Artículo 14º

En aquellos casos de entrada de un tipo de trabajo de especificidad manifiesta, se buscará, a la hora de nombrar a un Arquitecto para su ejecución y cumplimiento, dar la mejor respuesta técnica posible, atendiendo a los conocimientos del Colegiado.

CAPITULO VI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15º

Las Normas de funcionamiento para el desarrollo de los Trabajos se ajustarán al siguiente proceso:

1. El interesado en contratar los servicios de la Bolsa de Trabajo cumplimentará una solicitud que se dispondrá al efecto donde se hará constar su identificación, tipo de trabajo y localización.
2. Una vez formalizado el encargo, el arquitecto deberá remitir en el plazo máximo de una semana la comunicación del encargo, siendo obligatoria la habilitación para la gestión de cobro a través del Colegio.
3. Los trabajos se tarificarán de acuerdo a los baremos orientativos, y en casos excepcionales serán objeto de consulta y aprobación previa por parte de la Junta de Gobierno.
4. Posteriormente, el arquitecto podrá desarrollar su trabajo como cualquier encargo.
5. Todo incumplimiento no justificado de lo anterior supondrá la exclusión del Arquitecto de la Bolsa de Trabajo.
6. Trimestralmente, el responsable de la Bolsa de Trabajo, realizará un informe que contendrá la relación de encargos y

profesionales asignados. Este documento se remitirá a la Junta de Gobierno y estará a disposición de todos los interesados.

CAPITULO VII. DURACIÓN DE LA BOLSA Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 16º

La Bolsa de Trabajo se convocará anualmente (de Enero a Diciembre) quedando anulado el listado de la convocatoria anterior.

Artículo 17º

Este Reglamento podrá ser ampliado o modificado por el Departamento de Jóvenes Arquitectos, con la aprobación de la Junta de Gobierno, y la Asamblea Ordinaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.



COLEGIO
OFICIAL
ARQUITECTOS
DE **GRANADA**
www.coagranada.org

Plaza de San Agustín, 3, 18001, Granada